



Ministerio de Economía  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentación  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

C.P.

MENDOZA, 20 de noviembre de 2001.-

VISTO el Expediente N° 311-000203/2001-2; las Resoluciones Nros. C.012/97; C.27/00; C.29/00 y C.27/01; y

CONSIDERANDO:

Que en el cumplimiento de las mismas se encuentran pendientes de finalización trámites iniciados con anterioridad al 31 de diciembre de 2001.

Que a los fines de que no existan regímenes distintos que regulen situaciones similares corresponde unificar el procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1084/96 y 68/00,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Aplíquese a partir de la fecha de la presente el régimen establecido en el punto 1° de la Resolución N° C.27/01, a toda modificación de la información contenida en la Declaración Jurada de Actualización del Registro de Viñedos, realizada con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, ya sea espontánea o que resulte de la primera verificación.

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido archívese.

RESOLUCION N° C. 36



Ing. Agr. LUIS GUSTAVO BORSANI  
DIRECTOR NACIONAL - I. N. V.